

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, o cualquier otro producto embargable en las entidades financieras, indicadas en la solicitud elevada por el actor. Oficiense indicando para tal efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem, limitando la medida a la suma de \$ 16.000.000, oo. M/cte.

Por el momento limítense la medida cautelar a la anterior.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez